

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección General de Mercados –
Marqués de Villamagna, 3
28001 Madrid

Madrid, 10 de mayo de 2010

Muy señores nuestros:

De acuerdo con su solicitud de fecha 21 de Abril de 2010 (Nº de registro de salida 2010046287) nos ponemos en contacto con ustedes, con la finalidad de dar respuestas a las cuestiones en ella planteadas al objeto de dotar a la información sobre las cuentas anuales del ejercicio 2009 de la máxima transparencia. Detallamos por ello a continuación, en el mismo orden expuesto por ustedes, las explicaciones que consideramos aclaratorias a sus planteamientos, estando abiertos a cualquier otra aclaración que consideren oportuna:

1. El 5 de mayo de 2009 Jazztel firmó un acuerdo con los principales tenedores de los bonos convertibles para la reestructuración de la deuda correspondiente a dichos bonos, que ascendía a 251,3 millones de euros. Este acuerdo fue implementado el 22 de Julio de 2009 siendo los principales términos los siguientes: (i) la Sociedad recompró a los bonistas 140 millones de euros de bonos convertibles con un descuento del 50% de su valor nominal; (ii) para recomprar dichos bonos, Jazztel realizó una ampliación de capital de 90 millones de euros; (iii) en relación con los bonos no recomprados, por importe de 111,3 millones de euros, su vencimiento se extendió durante 3 años hasta abril de 2013, dejando de ser convertibles en acciones de la Compañía; y (iv) se emitieron 200 millones de warrants ejercitables en 200 millones de acciones ordinarias de la Compañía.

Con esta operación, Jazztel redujo el importe nominal de deuda de 251,3 millones de euros a 111,3 millones de euros, generando una plusvalía financiera de 32,61 millones de euros.

Por otro lado, en el marco de este acuerdo de reestructuración, Jazztel emitió en el mes de Julio de 2009 200 millones de warrants (100 millones de warrants de la serie A y 100 millones de warrants de la serie B) ejercitables en 200 millones de acciones ordinarias de la Compañía a un precio de ejercicio de 0,18 euros por acción. Los warrants de la serie B incluyen para sus tenedores, y a favor de la Sociedad, una cláusula mediante la cual la Compañía notificaría una fecha de vencimiento anticipado para los mismos en el caso de que el precio de la acción de la Compañía se mantuviera durante veinte sesiones de cotización de un total de treinta, en un nivel igual o superior a 0,27 euros.

En la nota 21 de los estados financieros de 2009, Jazztel revela el valor razonable de los warrants en la fecha de emisión, siendo 0,14 euros para los de la serie A y 0,1041 euros para los de la serie B, ascendiendo el valor total de los mismos a 24,41 millones de euros. No obstante, la Sociedad no facilita información alguna acerca de los métodos e hipótesis aplicadas para la determinación de su valor razonable.

En relación con los aspectos descritos anteriormente, faciliten la siguiente información:

1.1. En relación con la plusvalía financiera registrada por importe de 32,61 millones de euros, expliquen y cuantifiquen la naturaleza de sus principales conceptos

Respuesta: La plusvalía financiera registrada en los estados financieros a 31 de diciembre de 2009 viene generada por la diferencia entre el valor en libros de los bonos convertibles antes de su cancelación y el valor razonable de la contraprestación entregada y de la nueva deuda. En concreto el valor en libros de los bonos convertibles antes de su cancelación ascendía a 238,3 millones de euros, mientras la contraprestación entregada estaba formada por los 70 millones de euros de caja que se entrega, los 200 millones de warrants emitidos que tienen un valor razonable de 24,4¹ millones de euros, quedando una nueva deuda no convertible por importe de 111,3 millones de euros.

¹ Su valoración, que ascendió a 24,4 millones de euros, queda descrita en la explicación del punto 1.2.

address

1.2. Respecto a los warrants emitidos, señalen los métodos e hipótesis aplicados al determinar los valores razonables de los warrants de la serie A y de los de la serie B.

Respuesta: Tal como se comunicó en el folleto de admisión de Warrants el 22 de Julio de 2009, a continuación pasamos a describir los métodos de valoración de los mismos.

En primer lugar cabe destacar que las características de los warrants emitidos en el contexto de la refinanciación son distintas, de forma que se diferencian dos clases, los Warrants Clase A y los Warrants Clase B.

Respecto a los Warrants Clase A, asimilables a una opción americana, se determinó utilizar la fórmula de Black-Scholes (que goza de una aceptación y reconocimiento general en la comunidad financiera para la valoración de opciones de compra y venta de valores mobiliarios), resultado un valor o prima implícita de los Warrants a día 22 de julio de 2009 de 0,14 euros por Warrant Clase A. Las principales hipótesis utilizadas en aplicación de dicha fórmula fueron las siguientes:

Precio de ejercicio: 0,18 euros por warrant

Volatilidad: Al no existir un mercado líquido de opciones sobre la acción de JAZZTEL, no ha sido posible precisar una volatilidad directamente de opciones de JAZZTEL en el mercado. Para el cálculo de la volatilidad se ha calculado la volatilidad histórica de la acción de JAZZTEL y la del mercado en base al índice Eurostoxx 50 durante un periodo de 90 días, para el cual existe un nivel de volatilidad implícita en el mercado. Para el periodo entre el 21 de Julio de 2008 y el 21 de Julio de 2009, la volatilidad promedio diaria de 90 días para JAZZTEL fue de un 74%. Para el mismo periodo, la volatilidad promedio diaria de 90 días fue de un 40% para el Eurostoxx 50. Para opciones call "in the money" sobre el Eurostoxx 50, con vencimiento en Diciembre de 2012 y Diciembre 2013 (fechas más cercanas al vencimiento de los Warrants) la volatilidad implícita que se observa en el mercado es de entre el 36% y el 38%. Aplicando la misma relación entre la volatilidad histórica y la volatilidad implícita del mercado a JAZZTEL, se considera que la volatilidad adecuada para estos Warrants podría estar entre un 70% y un 72% (se utiliza un 71% para la presente valoración).

Valor de la acción en el momento de la valoración: €0,240 (precio de cierre de la acción el 21 de Julio de 2009)

Tipo de interés libre de riesgo: este es el tipo de interés correspondiente al euro swap con un vencimiento equivalente al vencimiento de los warrants, 3,773 años. En términos prácticos, se utiliza la interpolación entre los tipos del euro swap a 3 años y 4 años. A 21 de Julio de 2009, el tipo de interés correspondiente del euro swap a 3 años era 2,194% (fuente Bloomberg) y a 4 años era de 2,549% (fuente Bloomberg). Por lo tanto, el resultado de interpolar los tipos del euro Swap a 3 y 4 años da como resultado un tipo de interés libre de riesgo de 2,47%.

Plazo de ejercicio en años: (1.378 días – entre el 22 de Julio de 2009 (fecha de valoración) y 29 de Abril de 2013 (fecha de vencimiento) correspondientes a 3,775 años.

En la tabla siguiente mostramos el valor calculado de los Warrants de la Serie A (precio de ejercicio 0,18 euros/acc., plazo de ejercicio 3,773 años, esto es desde el 22 de julio de 2009 hasta el 29 de abril de 2013) en función del precio de cotización de JAZZTEL y la volatilidad de la acción. Para el resto de parámetros se asumen los propios del Warrant (precio de ejercicio 0,18 euros/acc. y periodo de ejercicio 3,773 años) y tipo de interés libre de riesgo: 2,47%.

Serie A, € por Warrant

		Volatilidad			
		50%	60%	70%	80%
	0,17	0,07	0,08	0,09	0,10
	0,18	0,07	0,08	0,09	0,10
	0,19	0,08	0,09	0,10	0,11
	0,20	0,09	0,10	0,11	0,12
Precio del	0,21	0,09	0,11	0,12	0,13
Activo	0,22	0,10	0,11	0,13	0,14
Subyacente	0,23	0,11	0,12	0,13	0,15
	0,24	0,12	0,13	<u>0,14</u>	0,15
	0,25	0,13	0,14	0,15	0,16
	0,26	0,13	0,15	0,16	0,17
	0,27	0,14	0,16	0,17	0,18

Por otro lado, los warrants de Clase B son similares a los Warrants Clase A si bien incluyen una cláusula que establece que, en caso de que la cotización de la acción se sitúe en 20 sesiones de un total de 30 sesiones consecutivas por encima de 0,27 euros/acción, su ejecución es forzosa. Esta característica, que por una parte limita la revalorización del Warrant sobre su precio de ejercicio y por otra puede producirse o no en cualquier momento del periodo de ejercicio, añade una complejidad que limita en cierta medida la aplicación de Black-Scholes. Por lo tanto, para valorar los Warrants de la serie B se ha utilizado el método de Monte Carlo. El método de Monte Carlo es un método estadístico que aproxima la resolución de problemas matemáticos complejos mediante la generación de gran cantidad de escenarios aleatorios. Como resultado de la aplicación del método de Monte Carlo, la valoración ascendió a €0,10 euros por warrant.

Para la valoración de los Warrants de la serie B mediante el método de Monte Carlo, se han utilizado las mismas hipótesis que para la valoración de la serie A, así como la condición de que la compañía podría notificar a los tenedores de los mismos una fecha de vencimiento anticipado en el caso de que durante 20 sesiones de un total de 30 sesiones consecutivas, el precio de la acción sea igual o superior a 0,27 euros.

De esta forma obtenemos la siguiente tabla de valores en función del precio de la acción de Jazztel y la volatilidad.

Serie B, € por Warrant

		Volatilidad			
		50%	60%	70%	80%
	0,17	0,05	0,06	0,07	0,07
	0,18	0,06	0,07	0,07	0,08
	0,19	0,06	0,07	0,08	0,08
	0,2	0,07	0,08	0,08	0,09
Precio del	0,21	0,08	0,08	0,09	0,09
Activo	0,22	0,08	0,09	0,09	0,10
Subyacente	0,23	0,09	0,09	0,10	0,10
	0,24	0,09	0,10	<u>0,10</u>	0,11
	0,25	0,10	0,10	0,11	0,12
	0,26	0,10	0,11	0,11	0,12
	0,27	0,11	0,11	0,12	0,13

2. Con fecha 5 de noviembre de 2009 el Consejo de Administración de Jazztel aprobó la cancelación del plan especial de retribuciones que fue aprobado en 2007. Este plan estaba destinado al Consejero Delegado y a un grupo de directivos y personal clave, y suponía la entrega en el año 2010 de un número de acciones a los beneficiarios que hubieron supuesto en valor un máximo del 1% del incremento de valor de la Compañía desde el 1 de julio de 2006 hasta el 1 de julio de 2010. La condición necesaria para la entrega de estas acciones era que la Sociedad obtuviera beneficios en junio de 2010. El plan se liquidaría mediante la entrega de acciones.

La cancelación de este plan ha supuesto en 2009 la reversión en el estado de resultado global de 3,7 millones de euros, que habían sido registrados previamente en el epígrafe de "otros instrumentos de patrimonio" por los servicios reconocidos antes de la cancelación. Según se manifiesta en la nota 2) de los estados financieros, el Consejo de Administración aprobó el 5 de noviembre de 2009 la cancelación de este plan "y que consideró que la condición necesaria para el plan que no es de mercado no iba a ser cumplida". Adicionalmente, justifica el tratamiento contable adoptado señalando que "como la cancelación de este plan es el resultado de la imposibilidad de cumplir el requisito de obtener beneficios al 30 de junio de 2010, la interpretación de la norma se traduce en que no se han de reconocer las cantidades correspondientes por los servicios recibidos como consecuencia del incumplimiento de una condición que no es de mercado"

No obstante lo anterior, la NIIF 2 establece en su párrafo 28 que "Si se cancela o liquida una concesión de instrumentos de patrimonio durante el periodo para la irrevocabilidad de dicha concesión (por causa distinta de una cancelación derivada de falta de cumplimiento de las condiciones para su irrevocabilidad): a) La entidad contabilizará la cancelación o la liquidación como una aceleración de la consolidación de los derechos, y por ello reconocerá inmediatamente el importe que, en otro caso, habría reconocido por los servicios recibidos a lo largo del periodo restante de cumplimiento de las condiciones [...]". Los párrafos 233 a 237 de los fundamentos de las conclusiones resumen las consideraciones, efectuadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), para alcanzar esta conclusión, señalando en el párrafo 235 que una liquidación (incluyendo una cancelación) ocasiona la inmediata consolidación de los instrumentos de patrimonio neto y que el importe del gasto

de la remuneración medido en la fecha de concesión, pero no reconocido aún, se reconoce inmediatamente en la fecha de liquidación o cancelación.

Faciliten la siguiente información, en relación con la cancelación de este plan especial de retribuciones:

2.1 Motivos por los cuales consideran que el tratamiento contable adoptado por Jazztel cumple con lo establecido por el párrafo 28 a) de la NIIF 2 y lo señalado por los párrafos 233-237 de los fundamentos de las conclusiones de la citada norma.

Respuesta:

Desde nuestro punto de vista, el párrafo 28 de la NIIF 2 mencionado por ustedes en su requerimiento aplica a cancelaciones de planes basados en instrumentos de patrimonio, con la excepción expresa de si la cancelación proviene de la falta de cumplimiento de las condiciones para la consolidación (irrevocabilidad) de la concesión, excepción que es la que aplica, en nuestro caso, a la operación descrita anteriormente. Esta situación es así por los siguientes motivos:

La NIIF 2, en su párrafo 19, establece el tratamiento de las condiciones para la irrevocabilidad de la concesión: "La concesión de instrumentos de patrimonio podría estar condicionada al cumplimiento de determinadas condiciones para la irrevocabilidad (o consolidación) de la concesión. Por ejemplo, la concesión de acciones o de opciones sobre acciones a un empleado habitualmente está condicionada a que el empleado siga prestando sus servicios, en la entidad, a lo largo de un determinado periodo de tiempo. También podrían existir condiciones relativas al rendimiento a conseguir, tales como que la entidad alcanzara un crecimiento específico en sus beneficios o un determinado incremento en el precio de sus acciones. Las condiciones para la irrevocabilidad (o consolidación), distintas de las condiciones referidas al mercado, no serán tenidas en cuenta al estimar el valor razonable de las acciones o de las opciones sobre acciones en la fecha de valoración. En cambio, las condiciones para la irrevocabilidad (o consolidación) se tendrán en cuenta, ajustando el número de instrumentos de patrimonio incluidos en la determinación del importe de la transacción, de forma que, en última instancia, el importe reconocido por los bienes o servicios recibidos como contrapartida de los instrumentos de patrimonio concedidos, se basará en el número de instrumentos de patrimonio que eventualmente se vayan a consolidar. Por ello, no se reconocerá ningún importe acumulado por los bienes o servicios recibidos, si los instrumentos de patrimonio concedidos no se consolidan a consecuencia del incumplimiento de alguna condición necesaria para la irrevocabilidad de los mismos, por ejemplo, si la otra parte no completa un determinado periodo de prestación de servicios, o no cumple alguna condición relativa al rendimiento, teniendo en cuenta los requerimientos del párrafo 21."

En el caso del Plan especial de retribuciones, este plan estaba sujeto a condiciones de servicio (permanecer en la entidad para el período de tres años), así como a condiciones de rendimiento distintas de las de mercado (en concreto, que la compañía obtuviera beneficios al 30 de junio de 2010). De acuerdo con lo indicado en el párrafo 19 anteriormente mencionado, en caso de no cumplimiento de una condición relativa al rendimiento (en nuestro caso específico, la obtención de beneficios no se cumplía), no se reconocerá ninguna cantidad por los instrumentos de patrimonio concedidos que no se hayan consolidado por no cumplir dichas condiciones.

Adicionalmente, hay que tener en cuenta que, conforme a las estimaciones del Consejo de Administración de la Sociedad, se consideró muy remota la probabilidad de obtención de beneficios al 30 de junio de 2010, ya que dicha circunstancia no está prevista en el Plan de Negocios 2010-2012 actualmente en vigor (aprobado por el Consejo de Administración y presentado al mercado) ni es factible conforme a la evolución actual de los resultados de la Sociedad. En estos momentos la estrategia seguida por Jazztel es la captación de clientes, lo cual, debido a los costes de captación en los que se incurre, penaliza significativamente el EBITDA y por tanto el resultado de la Sociedad. De hecho, al cierre del primer trimestre de 2010 las pérdidas ascienden a 3,5 millones de euros, en línea con lo contemplado en el plan de negocios anteriormente señalado.

2.2. En su caso, cuantifiquen el impacto que tendría en los estados financieros individuales y consolidados de Jazztel a 31 de diciembre de 2009 la aplicación de lo indicado por el párrafo 28 a) de la NIIF 2. Adicionalmente, faciliten un detalle del citado impacto, desglosando: (i) la cantidad correspondiente a los servicios reconocidos hasta el momento de la cancelación del plan en el mes de noviembre de 2009; y (ii) la cantidad correspondiente a los servicios a recibir a lo largo del periodo restante de cumplimiento de las condiciones, es decir, desde la cancelación del plan hasta el 30 de junio de 2010.

Respuesta: de acuerdo con lo mencionado en el punto 2.1. anterior, en nuestra opinión no procedería aplicar el párrafo 28 a) de la NIIF 2 a nuestro caso concreto, por lo que no se producirían diferencias respecto a la contabilización del plan reflejada en los estados financieros.

3. Según se indica en la nota 21 de los estados financieros, correspondiente a capital social y reservas, en noviembre de 2009 el Consejo de Administración aprobó un plan extraordinario de retribución variable ligado a la revalorización de la acción de Jazztel en el periodo 2009/2014.

El plan consiste en el otorgamiento a los beneficiarios de una retribución variable, de carácter extraordinario, consistente en el derecho a percibir la potencial revalorización que experimenten un número determinado de acciones de la Sociedad asignado por el Consejo de Administración a cada uno de ellos. El número máximo de acciones de la Sociedad, sobre las que el Consejo de Administración podrá otorgar derechos retributivos será de 34.630.000 acciones. El plan extenderá su vigencia desde el 5 de noviembre de 2009 hasta el 31 de mayo de 2014. El derecho de los beneficiarios a percibir la retribución variable se consolidará de forma parcial en cinco tramos los días 31 de diciembre de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 respectivamente, a razón de un 20% del total de retribución variable en cada una de ellas. El plan es liquidable en acciones o en efectivo, a elección del beneficiario.

En relación con la liquidación, la NIIF 2 Pagos basados en acciones establece en su párrafo 35 que "Si la entidad ha concedido a la otra parte el derecho a elegir si una transacción con pagos basados en acciones va a ser liquidada en efectivo o mediante la emisión de instrumentos de patrimonio, entonces la entidad habrá concedido un instrumento financiero compuesto, que incluye un componente de deuda (esto es, el derecho de la otra parte a exigir el pago en efectivo) y un componente de patrimonio neto (es decir, el derecho de la otra parte para solicitar que la liquidación se realice mediante instrumentos de patrimonio en lugar de hacerlo en efectivo)".

No obstante lo anterior, Jazztel ha registrado contablemente este plan como si se tratara de un plan liquidable en acciones abonando en patrimonio un importe de 1,79 millones de euros. La Compañía justifica el tratamiento contable adoptado en la nota 2 de los estados financieros indicando que este plan "es liquidable en acciones o en efectivo mediante el abono del producto de la venta en el mercado de las acciones que correspondería entregar, a elección del beneficiario. Dado que el Grupo realizará la emisión de acciones para la liquidación de dicho plan, se ha asimilado a un plan liquidable en acciones.

En relación con el plan retributivo descrito faciliten la siguiente información:

3.1. Justificación del tratamiento contable adoptado por la Sociedad, teniendo en cuenta lo establecido por los párrafos 35-40 de la NIIF 2.

Respuesta:

El plan otorgado por la Sociedad a los beneficiarios está estructurado como un plan liquidable exclusivamente a través de instrumentos de patrimonio ("Equity settled"). Por ello, en la medida en que se cumplan las condiciones establecidas en el mismo, los beneficiarios recibirán su retribución exclusivamente en acciones de la Sociedad. No obstante, y para facilitar al empleado, en su caso, la liquidez de los instrumentos de patrimonio recibidos, la sociedad ofreció como parte del plan, la prestación de un servicio por cuenta de dichos empleados mediante el cual, previa obtención de un mandato de venta de las acciones firmado por el empleado, la Sociedad vende en el mercado de valores las acciones que ya son propiedad del empleado y, lógicamente, reembolsa al mismo el dinero obtenido en dicha transacción.

En conclusión, en nuestra opinión no se trata de un plan que esté sujeto a las alternativas de liquidación que se contemplan en la NIIF 2. 35-40 y, por tanto, no le es de aplicación estos párrafos.

3.2 En su caso, cuantificación del impacto que tendría en el estado financiera individual y consolidado de Jazztel a 31 de diciembre de 2009 la aplicación de lo indicado en los párrafos 35-40 de la NIIF 2.

Respuesta: Ver respuesta en el apartado 3.1. anterior.

3.3. Conciliación del impacto registrado en el estado de resultado global con abono a patrimonio por importe de 1,79 millones de euros, teniendo en cuenta que a 31 de diciembre de 2009 se han consolidado un total de 6,9 millones de acciones nominales y que la valoración de cada una de ellas, según se revela en la página 90, asciende a 0,1967 euros.

Respuesta:

Tal y como está estructurado el plan, éste se devenga en cinco tramos pero considerando, en cualquier caso, que el inicio del periodo de devengo de cada uno de ellos, es siempre el 5 de noviembre de 2009. Así, al 31 de diciembre de 2009, se habían devengado los siguientes periodos de cada uno de los tramos:

- Tramo 1: Plan del 5.11.09 al 31.12.09: 2 meses sobre un total de 2 meses (totalmente devengado)
- Tramo 2: Plan del 5.11.09 al 31.12.10: 2 meses sobre un total de 14 meses
- Tramo 3: Plan del 5.11.09 al 31.12.11: 2 meses sobre un total de 26 meses
- Tramo 4: Plan del 5.11.09 al 31.12.12: 2 meses sobre un total de 38 meses
- Tramo 5: Plan del 5.11.09 al 31.12.13: 2 meses sobre un total de 50 meses

Por esta razón, el importe registrado como gasto al 31.12.09 incluye, no solo el gasto devengado por el primer tramo sino también lo devengado por los cuatro tramos restantes.

4. En la nota 21 de los estados financieros se menciona que el 27 de julio de 2009, el Consejo de Administración de Jazztel modificó el precio de ejercicio de las opciones del plan 2008-2012, fijándolo en 0,18 euros por acción (0,29 euros por acción hasta la fecha). Adicionalmente, con anterioridad, el 15 de diciembre de 2008 el Consejo de Administración también modificó el precio de ejercicio de las opciones del plan 2009, reduciendo el mismo de 0,43 euros por acción a 0,18 euros por acción.

En relación con las modificaciones realizadas, la NIIF 2 establece en su párrafo 27 que la entidad debe reconocer los efectos de las modificaciones que aumenten el total del valor razonable de los acuerdos de pagos basados en acciones. En este sentido, el párrafo B43 del apéndice B de la norma citada especifica que "si la modificación aumenta el valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos (por ejemplo, reduciendo el precio de ejercicio), la entidad incluirá el valor razonable incremental concedido en la medición del importe reconocido por los servicios como contrapartida de los instrumentos de patrimonio concedidos. El valor razonable incremental concedido es la diferencia entre el valor razonable del instrumento de patrimonio modificado y el del instrumento de patrimonio original, ambos estimados en la fecha de la modificación. Si la modificación tiene lugar durante el periodo para la irrevocabilidad de los derechos, el valor razonable incremental concedido se incluirá en la determinación del importe reconocido por los servicios recibidos, a lo largo del periodo que va desde la fecha de modificación hasta la fecha en la que los instrumentos de patrimonio se convierten en irrevocables, en adición al importe basado en el valor razonable en la fecha de concesión de los instrumentos de patrimonio originales, que son reconocidos a lo largo del periodo restante original para conseguir la irrevocabilidad de los derechos".

Jazztel facilita en la nota 21 de los estados financieros de 2009 la valoración de las opciones sobre acciones de ambos planes, que no varía respecto a la presentada en la nota correspondiente de los estados financieros del ejercicio anterior.

En relación con los aspectos indicados anteriormente, deberá revelar:

4.1. Explicación y justificación de la política contable adoptada por la Compañía en relación con las modificaciones realizadas en los precios de ejercicios de los planes de opciones, teniendo en cuenta lo establecido por el apéndice B de la NIIF 2.

Respuesta: El impacto recogido en resultados relativo a los planes cuyo precio de ejercicio ha sido modificado ("repricing") se ha registrado de acuerdo con lo contemplado en el párrafo 27 de la NIIF 2, de forma que se ha incrementado el importe reconocido de los instrumentos de patrimonio, por la diferencia entre el valor razonable estimado de la opción original y el modificado por su nueva valoración motivada por el repricing.

4.2. En caso de haber aplicado lo señalado por el apéndice B, faciliten la siguiente información: (i) valor razonable incremental concedido como resultado de esas modificaciones; e (ii) información sobre cómo se determinó el valor razonable incremental concedido (NIIF 2, párrafo 47 (c)). Si no han aplicado lo indicado en la citada norma, cuantifiquen el impacto que hubiera tenido en los estados financieros individuales y consolidados de Jazztel a 31 de diciembre de 2009 su aplicación.

(i) **Respuesta:** la información contenida en los cuadros de la nota 21 de la memoria sobre los planes 2009 y 2008/2012 no incluía una línea específica que reflejara el valor razonable incremental de las opciones modificadas. Dicha información adicional es la siguiente:

Plazo ejercicio de opciones sobre acciones	Plan 2009		Plan 2008/2012
	01-jun-09	01-nov-09	31-mar-13
Valor incremental opción por repricing (eur/opción)	0,0221	0,0308	0,0284

(ii) **Respuesta:** El valor razonable incremental se ha calculado para cada plan y concesión, como la diferencia entre el valor razonable del instrumento de patrimonio modificado y el del instrumento de patrimonio original, ambos estimados en la fecha de modificación. El valor razonable de la opción para el repricing se calculó de forma homogénea con el método de valoración de la opción original, aplicando el método Binomial de Cox.

(iii) **Respuesta:** Ver respuestas anteriores

5. Según se manifiesta en la nota 12 de los estados financieros, relativa al inmovilizado material, en el ejercicio 2009 "Debido al incremento progresivo de clientes que no disponen de instalación técnica previa ("par vacante"), el Grupo ha procedido a activar los costes de instalación necesarios para el suministro del servicio, por importe de 10,4 millones de euros. Dichos costes se amortizarán en el periodo de 12 meses. [...] El impacto de este cambio de criterio en el año anterior es de 3,2 millones de euros, y por tanto se ha considerado inmaterial. Consecuentemente se ha optado por no modificar las cifras correspondientes al ejercicio 2008".

5.1. En relación con el cambio de criterio descrito: (i) señalen la naturaleza de los principales conceptos que se están activando como mayor valor del inmovilizado material; (ii) expliquen la razonabilidad de su clasificación en el citado epígrafe habiendo considerado un periodo de amortización de 12 meses; y (iii) justifiquen el periodo de amortización aplicado.

(i) **Respuesta:** Los principales conceptos activados como mayor valor del inmovilizado material corresponden a las Acometidas, Instalaciones de red interior (cableado) e Instalaciones de PTR (roseta de acceso a red) necesarios para la conexión a los clientes del servicio.

(ii) **Respuesta:** La clasificación, acatando la normativa vigente se corresponde con inmovilizado material, ya que como se explica en el punto anterior, son activos totalmente necesarios para la conexión del cliente.

(iii) **Respuesta:** Considerando el alto crecimiento de la base de clientes que está teniendo Jazztel, unido al hecho de no exigir periodos de permanencia a sus clientes, la estimación del periodo medio de permanencia del cliente en la compañía es complicada, por lo que Jazztel optó, aplicando el principio de prudencia, por amortizar estos activos en un periodo de 12 meses.

6. Los ingresos por venta de tarjetas prepago se registran cuando se comercializan a los distribuidores. En relación con estos ingresos, la Sociedad manifiesta en la nota 2 que "La diferencia entre los ingresos registrados por este criterio y los que resultarán de haber registrado las ventas en función de los consumos de las tarjetas no es significativa en los ejercicios 2009 y 2008".

6.1. Cuantifiquen el impacto que hubiera tenido en los ingresos del Grupo de los ejercicios 2009 y 2008 el registro contable de los ingresos por venta de tarjetas prepago en función del consumo de las tarjetas.

Respuesta: Puesto que Jazztel ha seguido en años anteriores el mismo criterio que en los estados financieros a 31 de diciembre de 2009, el impacto correspondiente al reconocimiento de los ingresos por venta de tarjetas prepago en función del consumo de las mismas, hubiera sido de menores ingresos de 0,2 millones de euros sobre la cifra de ingresos del ejercicio 2009, junto con un impacto de 1,4 millones de

euros de menores reservas, al corresponder a ejercicios anteriores. Las facturas emitidas por este concepto, fueron cobradas por la compañía por anticipado.

7. *En la nota 13 de los estados financieros correspondientes al ejercicio 2009 se presenta la información relativa a las inversiones financieras a largo plazo que mantiene la compañía individual Jazztel, y que corresponden fundamentalmente a la participación que ostenta en Jazz Telecom, S.A. y a los préstamos participativos concedidos a ésta. A 31 de diciembre de 2009 el saldo de este epígrafe asciende a 721,64 millones de euros, habiendo registrado en el ejercicio una reversión de parte de la pérdida por deterioro reconocida en ejercicios anteriores por importe de 231,57 millones de euros.*

7.1. *Revelen, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 130 a) de la NIC 36 Deterioro del valor de los activos, los eventos o circunstancias que han llevado a la reversión de la pérdida por deterioro por importe de 231,57 millones de euros.*

Respuesta: Tal y como ya se indicaba en los estados financieros al 31 de diciembre de 2008 y en nuestra respuesta al requerimiento de información que nos enviaron ustedes con fecha 13 de noviembre de 2008, en el párrafo 18 de la NIC 36 se define el importe recuperable como el mayor valor razonable menos los costos de venta y su valor en uso. En el párrafo 21 se establece que "si no hubiese razón para creer que el valor en uso de un activo excede de forma significativa a su valor razonable menos los costos de venta, se considerará a este último como su importe recuperable". En el caso de la participación que Jazztel P.L.C. tiene en Jazz Telecom, S.A.U., consideramos que determinar el valor en uso presenta un elevado grado de volatilidad ya que la compañía se encuentra en la actualidad con flujos de caja negativos, y el valor en uso viene determinado principalmente por los flujos de caja que se obtienen a partir del quinto año y por el valor terminal, teniendo en además en cuenta la dificultad y grado de incertidumbre que conlleva el establecimiento de una tasa de crecimiento adecuado a partir del quinto año y cuál sería el coste de capital "real" a aplicar a la tasa de descuentos de flujos. Por ese motivo se decidió utilizar el valor razonable y para su cálculo, dado que Jazztel, P.L.C. cotiza en Bolsa y el principal activo de dicha compañía es la participación en Jazz Telecom, S.A.U., entendimos que la cotización en bolsa ajustada por la deuda neta de la compañía, reflejaba de forma fiable el valor de dicha compañía, motivo por el cual se utilizó este cálculo para la determinación de valor razonable, y por tanto de deterioro. Se entiende por deuda neta el neto del valor de reembolso del bono convertible, las deudas con entidades de crédito, y determinadas obligaciones por arrendamiento financiero, menos las inversiones financieras a corto plazo, y el efectivo y otros activos líquidos equivalentes. Durante el ejercicio 2009, en aplicación del mismo método de valoración descrito en ejercicios anteriores, debido al incremento del valor de la acción de la compañía en el mercado de valores, y la significativa disminución de su deuda neta por la reestructuración del Bono convertible durante el ejercicio, Jazztel P.L.C. ha procedido a revertir parte del deterioro registrado en ejercicios anteriores.

8. *A 31 de diciembre de 2009 Jazztel tiene concedidos préstamos participativos a Jazz Telecom, S.A. por importe de 668,53 millones de euros. Estos préstamos devengan un interés fijo medio del 4,73% y un interés variable medio del 5% en el caso de obtención de beneficios antes de impuestos e intereses de la filial. En el estado de situación financiera individual, los intereses de estos préstamos se encuentran clasificados en el epígrafe "intereses de créditos a empresas del Grupo", que forma parte del activo corriente y cuyo saldo a 31 de diciembre de 2009 asciende a 135,61 millones de euros (103,33 en 2008, 72,33 en 2007 y 44,23 en 2006).*

8.1. *Justifiquen la razonabilidad de la clasificación de los intereses de estos préstamos en el activo corriente del estado de situación financiera, así como la recuperabilidad de los mismos. Adicionalmente, expliquen la política contable adoptada por Jazztel en relación con el registro de los ingresos por intereses de dichos préstamos, considerando que, según lo establecido por el párrafo 30 (a) de la NIC 18 Ingresos ordinarios, los intereses se reconocerán utilizando el método del interés efectivo.*

Respuesta: Los intereses de los préstamos participativos registrados por la compañía han sido clasificados como activos corrientes al ser exigibles en el momento de la emisión de los estados financieros. Dado que los flujos de caja de la filial se encuentran actualmente en el umbral de comenzar a ser positivos, la estimación de la Sociedad es que se comenzarán a realizar los pagos durante 2010.

En referencia a la política contable sobre el registro de los intereses, se ha seguido lo establecido en la NIC 18 en su párrafo 30(a), tendiendo en consideración que la filial todavía no ha entrado en una senda de beneficios.

9. *Por último, y en relación con los puntos 2, 3, 4 y 6 del presente requerimiento, faciliten unos estados financieros pro-forma individuales y consolidados de Jazztel a 31 de diciembre de 2009 que incorporen los ajustes y reclasificaciones que, en su caso, se deriven de la aplicación de lo establecido en los párrafos de las Normas Internacionales de Información Financiera descritos en los citados puntos. Adicionalmente, se les recuerda que en la*

elaboración de próximas informaciones financieras deberán aplicar lo prescrito por la NIC 8 Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores respecto de los puntos anteriores.

Respuesta: De acuerdo con lo indicado en los puntos 2, 3, 4 y 6 anteriores, no existe impacto, excepto por lo relativo a los ingresos por tarjetas prepago, indicado en el punto 6.1 anterior.

Atentamente, ^a

\ José Miguel García Fernández

Consejero Delegado /